



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00068 00
Demandante: MARTHA LUCÌA MARULANDA RUÌZ
Demandadas: PROTECCIÒN SA Y OTRO

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados n.º 72 del 18 de junio de 2021. _____ Secretario
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00068 00
Demandante: MARTHA LUCÌA MARULANDA RUÌZ
Demandadas: PROTECCIÒN SA Y OTRO

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, es como se relaciona a continuación:

05001 31 05 018 2019 00068 00			
CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	VALOR
Agencias en derecho	Primera	PROTECCIÒN SA	\$877.803,00
Agencias en derecho	Segunda	PROTECCIÒN SA	\$877.803,00
Gastos	N/A	PROTECCIÒN SA	\$11.500,00
			\$11.500,00
			\$11.500,00
			\$16.300,00
TOTAL			\$1.806.406,00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.


ALEXANDER RODRÍGUEZ GALÁN
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00068 00
Demandante: MARTHA LUCÍA MARULANDA RUÍZ
Demandadas: PROTECCIÓN SA Y OTRO

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados n.º 72 del 18 de junio de 2021.

Secretario

E1